



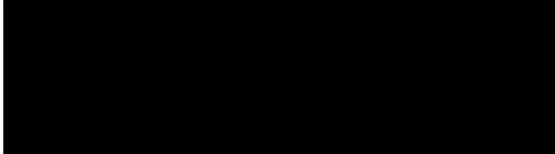
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2022/032
Chihuahua, Chih., a 09 de Febrero del 2022**

**C. OSCAR JOEL TENA LOYA
REPRESENTANTE LEGAL**



En atención a su solicitud de modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos con No. de trámite SEMARNAT-07-031 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0485/12/21 del 15 de diciembre de 2013 promovida por el C. Oscar Joel Tena Loya, a través de la cual solicita la modificación de capacidad anual máxima de almacenamiento para residuos líquidos y sólidos señalados en la No. 08-019-PS-II-01-13, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos para empresas de servicio, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 10 de enero de 2013 esta Delegación Federal, emitió mediante oficio No. SG.RP.08-2013/002 la Autorización No. 08-019-PS-II-01-13 a favor de el C. Joel Jesus Tena Salcido, como prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.

II.- Que se realizo la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III.- Que dicha autorización se otorgo como empresa prestadora de servicios a terceros para el acopio de Residuos Peligrosos (sólidos y líquidos contaminados, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados y biológico-infecciosos) con una capacidad máxima de almacenamiento para 300 (trescientas) Ton./anuales para residuos líquidos y de 50 (cincuenta) Ton./anuales de residuos sólidos, que estarán colocados en tarimas con tambos de 200 lt. y contenedores a granel, y para el área de residuos líquidos se dispondrá de cuatro depósitos metálicos, con capacidad para 10,000 (diez mil) lt. cada uno, y un depósito con capacidad para 20,000 (veinte mil) lt., en el almacén ubicado en el



IV.- Que esta Delegación Federal, emitió respuestas a las solicitudes de modificaciones a la capacidad máxima de almacenamiento señaladas en la Autorización No. 08-019-PS-II-01-13, con Folios SG.RP.08-2013/203, de fecha 20 de noviembre de 2013 , donde se ratifica la capacidad de almacenamiento instalada de 100,000 lt. para residuos líquidos y SG.RP.08-2014/188, de fecha 3 de noviembre de 2014, donde se modifico el volumen de manejo anual para residuos líquidos quedando hasta por 1,728 ton. para el Almacén de Residuos Peligrosos, a favor del C. Joel Jesus Tena Salcido, como prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos.

22-feb-22
Oscar Joel Tena Loya





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SG.RP.08-2022/032

V.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto:

Por lo que, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracciones I y III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I y 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat:

ACUERDA

PRIMERO.- La modificación de la citada autorización es PROCEDENTE, bajo el término siguiente:

En el apartado de AUTORIZACION debe decir: Como empresa prestadora de servicios a terceros para el acopio de Residuos Peligrosos (sólidos y líquidos contaminados, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados y biológico-infecciosos) con una capacidad máxima de almacenamiento para 3600 (tres mil seiscientas) Ton/anuales para residuos líquidos y de 400 (cuatrocientas) Ton/anuales de residuos sólidos, que estarán colocados en tarimas con tambos de 200 lt. y contenedores a granel, y para el área de residuos líquidos se dispondrá de 4 (cuatro) depósitos metálicos, con capacidad para 10,000 (diez mil) lt. cada uno, y 3 (tres) depósitos con



SEGUNDO.- Este documento forma parte integral de la autorización número, 08-019-PS-II-01-13, folio SG.RP.08-2013/002 de fecha 10 de enero de 2013.

TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

CUARTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-019-PS-II-01-13, folio SG.RP.08-2013/002 de fecha 10 de enero de 2013 permanecen vigentes.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelo".

Mano de Marcos Delgado Ríos
Dr. Marcos Delgado Ríos.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.C.P. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Delegación de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

GAHS/ggp

